

# **INSTRUCTIVO PARA ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTES LABORALES**

Aprobado por el CED el 13 de diciembre de 2010

1.- El jefe inmediato del accidentado (docente, funcionario, becario o pasante) o en su defecto el superior que le siga deberá **comunicar el hecho en forma inmediata a Sección Personal** del servicio donde cumple funciones.

2.- **Sección Personal completará el formulario de "DENUNCIA DE ACCIDENTE"** que brinda el Banco de Seguros del Estado, teniendo presente que el número de **CARPETA** es el **165.009** indicando que pertenece a la Universidad de la República .

El accidentado **debe estar registrado en el Banco de Previsión Social, Gestión de Afiliaciones (GAFI).**

Asimismo según los decretos 64/04 y 169/04 la denuncia también debe efectuarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social descargando el formulario disponible en el sitio web del Ministerio y enviándolo al correo [denuncia.accidente@mtss.gub.uy](mailto:denuncia.accidente@mtss.gub.uy) y en el Ministerio de Salud Pública (<https://trantor.msp.gub.uy/uvisap/servlet/hinicio> o al Departamento de Vigilancia en Salud, Tel. 24091200.

3.- **El funcionario accidentado en Montevideo, deberá trasladarse - o ser trasladado según el caso - al Sanatorio del Banco de Seguros** -(Si se trata de una urgencia o emergencia trasladar al trabajador inmediatamente a la Central de Servicios Médicos (C.S.M.) del B.S.E., ubicado en la calle Julio Herrera y Obes 1426 entre Mercedes y Colonia. Si se trata de un accidente que no reviste mayor gravedad el ingreso debe realizarse por la calle Mercedes 1004 esquina Julio Herrera y Obes, para recibir asistencia). Al ingresar **deberá entregar el formulario de Denuncia de accidente completo o Sección Personal deberá hacerlo llegar** en el plazo de **72 horas corridas**, establecido en el Art. 48 de la Ley 16.074.

**Si el accidente se produjo en el Interior, se deberá trasladar al trabajador a un centro asistencial perteneciente a la FEMI** (consultar las direcciones en la Sucursal del departamento, en la Agencia más cercana, o llamando al 1998) **para recibir asistencia.** Al ingresar **deberá entregar el formulario de Denuncia de accidente completo o Sección Personal deberá hacerlo llegar** en el plazo **máximo de 5 días hábiles**, establecido en el Art. 48 de la Ley 16.074.

Se deberá comunicar el accidente a la COSSET Comisiones Salud y Seguridad para Estudiantes y Trabajadores del servicio y realizar el registro del accidente y esta lo comunicará a PCET-MALUR. ([pcetmalur@oce.edu.uy](mailto:pcetmalur@oce.edu.uy)).

4.- Una vez asistido, el funcionario accidentado deberá **presentar en Sección Personal el triplicado** del formulario indicado - que le fuera devuelto al accidentado por el B.S.E. - **a efectos de que Sección Personal realice la comunicación a la División Universitaria de la Salud para la certificación que corresponda.**

5.- Otorgada **el alta** por el Sanatorio del B.S.E. ,**el funcionario deberá entregar la constancia** en Sección Personal y en la División Universitaria de la Salud.

**6.- Sección Personal comunica al Departamento de Contaduría** para su conocimiento especificando: n° de siniestro, nombre completo del accidentado, fecha del accidente y período por el cual está cubierto por el BSE.

**El funcionario continuará percibiendo su sueldo por la UdelaR.**

***Asimismo, tiene la obligación de asistirse en el Sanatorio del Banco de Seguros del Estado y el organismo de denunciar el accidente.***

**Definición y alcance de Accidente de trabajo:**

1. Hecho imprevisto y no intencionado, inclusive los actos de violencia, que se deriva del trabajo o están en relación con el mismo y provoca una lesión corporal, una enfermedad o la muerte.
  
2. Los accidentes de tránsito durante el desarrollo de la tarea laboral están contemplados en la Ley 16074 sobre Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ya que en el Artículo 14 expresa que “No será considerado accidente del trabajo el que sufra un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. que estuviere cumpliendo una tarea específica ordenada por el patrono;
  - b. que éste hubiera tomado a su cargo el transporte del trabajador;
  - c. que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales.

**Accidentes de tránsito en ruta:**

Llamar al teléfono 1994, para que personal del B.S.E. se traslade al lugar del accidente donde registrará el informe del siniestro.

En caso de accidentes que involucren personas lesionadas o fallecidas deberá además realizar la denuncia policial.

Según el caso se deberá trasladar al funcionario accidentado al Sanatorio del Banco de Seguros o a un centro asistencial perteneciente a la FEMI.